

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 9 de julio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00478**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 15 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Finalmente, se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



---

NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

NPP

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 9 de julio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00538**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 15 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Finalmente, se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

NPP

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 23 de enero de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00529**, informando que se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada Colpensiones presentó escrito de subsanación de contestación de demanda, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo cual se dispone:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S. como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Zuritza Parrao Barros, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

**SEGUNDO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las se señala la hora de las **11:00 a.m. del día 15 de julio de 2020**.

**TERCERO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

**CUARTO: TENER POR NO REFORMADA** la demanda.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

**SEXTO: REQUERIR** a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co), como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

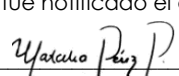
**OCTAVO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto, el link** que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO<br/>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051<br/>de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>NATALIA PÉREZ PUYANA<br/>Secretaria.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00443**, informando que la demanda Porvenir S.A., subsanó en tiempo la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las demandadas dieron contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor Alejandro Miguel Castellanos López con C.C.79.985.203 y T.P. 115.849 como apoderada judicial de la demandada PORVENIR S.A. en los términos y para los fines conferidos en el poder.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por la demandada Porvenir S.A.

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 15 de julio de 2020**.

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

**QUINTO:** Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

**SEXTO: PUBLÍQUESE** el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co), como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

**OCTAVO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

**NOVENO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto, el link** que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaría.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 9 de julio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00596**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **3:30 p.m. del día 15 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Finalmente, se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

NPP

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 9 de julio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00423**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 16 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Finalmente, se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

  
\_\_\_\_\_

NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

NPP

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 9 de julio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00201**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **9:15 a.m. del día 16 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Finalmente, se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

  
NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaría.

NPP

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **Proceso Ordinario No. 2019-00605** informando que la demandada se notificó de la demanda y presentó contestación de esta dentro del término legal. Finalmente, la parte demandada solicitó certificación de las actuaciones y estado del proceso. Sírvase proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería al Dr. **NÉSTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 1.030.577.726 y T.P. No. 251.763 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de **CAXDAC**, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 79 del expediente.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por **CAXDAC**.

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 16 de julio de 2020**.

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

**QUINTO:** Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

**SEXTO: PUBLÍQUESE** el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co), como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

**OCTAVO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

**NOVENO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto, el link** que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

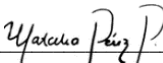
La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

  
NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

LUIS.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 15 de enero de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2017-00615**, informando que se allegó respuesta al oficio librado al Fondo Nacional del Ahorro. Sírvase proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se **incorpora y pone en conocimiento** de las partes la respuesta dada por parte por el Fondo Nacional del Ahorro al oficio librado por el despacho, cuya documental se vislumbra a folios 191 a 206 del proceso.

En consecuencia, se señala la hora de las **11:30 a.m. del día 16 de julio de 2020**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Finalmente, se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.

  
\_\_\_\_\_  
NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 9 de julio de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00191**, informando que debido a la emergencia sanitaria suscitada por el virus Covid-19, se decretó la suspensión de términos en virtud del Acuerdo PCSJA10-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual no se llevó a cabo la audiencia programada. Sírvasse proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

#### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 16 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Finalmente, se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051  
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria.

NPP

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00817**, informando que la demanda fue contestada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS y no se presentó escrito de reforma. Sírvase proveer.



**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 9 de julio de 2020**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Giomar Andrea Sierra Cristancho, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por la demandada Colpensiones y tener por **NO REFORMADA** la demanda.

**CUARTO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **4:00 p.m. del día 16 de julio de 2020**.

**QUINTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha

antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

**SEXTO: PUBLÍQUESE** el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co), como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

**OCTAVO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

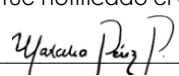
**NOVENO: REQUERIR** a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto, el link** que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO<br/>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 10 de julio de 2020. Por Estado No. 051<br/>de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p><br/>NATALIA PÉREZ PUYANA<br/>Secretaria.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|